



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

Buenos Aires, 07 de julio de 2021

VISTO las Resoluciones (CS) Nros. 2348/11, 8174/13 y 1056/18, la Resolución ME N° 160/2011 y la Disposición Interna N° 1/2018,

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CS) N° 2015/87 se creó la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública, luego modificada por las Resoluciones (CS) Nros. 6411/97, 621/02, 4153/04 y 2348/11.

Que a los efectos de obtener el título de especialista, la Resolución (CS) 2348/11 previó un "Examen Final Integrador", tal y como surge del punto V, *in fine*, de aquella.

Que ello no obstante, mediante la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/2011, por cuyo Anexo I se aprueban los estándares a aplicar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado, se estableció en el Punto 8 "Evaluación Final", punto 8.1. "Trabajos finales", parte pertinente, que: *"Las carreras de especialización culminan con la presentación de un trabajo final individual de carácter integrador que puede ser acompañado o no por la defensa oral del mismo. (...) La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico. Cada Especialización, en su reglamento, incluirá los requisitos específicos y formales que se exigirán en relación con el trabajo final a presentar"*.

Que luego también, en ocasión de aprobarse el "Reglamento de Carreras de Especialización y Programas de Actualización de la Facultad de Derecho" mediante la Resolución (CS) 8174/13, el Consejo Superior de la Universidad determinó en los artículos 20 a 22, los alcances del "Trabajo Final Integrador", que los estudiantes deberán aprobar a los fines de obtener el título de especialista.

Que teniendo en cuenta estas previsiones reglamentarias, se solicitó oportunamente al Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho *"...la*

modificación de la Resolución CS N° 2348/11, en el sentido de sustituir la modalidad allí prevista para obtener el título de Especialista en Derecho Administrativo y Administración Pública (examen final integrador) a los fines de adecuar la misma a lo establecido en el Punto 8.1 de la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/2011”.

Que ello así, mediante la Resolución (CD) N° 291/18, la Facultad de Derecho elevó al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la adecuación de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública con el alcance indicado, lo que fue resuelto de conformidad a través de la Resolución (CS) N° 1056/18, de fecha 15 de agosto de 2018.

Que en tal sentido, el artículo 1° de esta última resolución modifica el Anexo de la Resolución (CS) N° 2348/11, sustituyendo el “Examen Final Integrador” por un “Trabajo Final Integrador con defensa oral del trabajo”.

Que en virtud de lo expuesto, mediante la Disposición Interna N° 1/2018, el Director de la Carrera aprobó las “Pautas de Elaboración y Defensa del Trabajo Final Integrador (TFI) con defensa oral de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública”.

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde su implementación, la experiencia práctica recogida hasta la fecha impone la necesidad de introducir sendas modificaciones en dichas Pautas, de un lado en lo que respecta a los plazos de presentación del TFI y la regularidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Resolución (CS) 8174/13, y del otro, en cuanto a la posibilidad de optar por designar un asesor académico que asista al estudiante en la elaboración del TFI.

Que por ende, corresponde dejar sin efecto la disposición vigente hasta la fecha y aprobar el “Reglamento del Trabajo Final Integrador (TFI) de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública” con las modificaciones indicadas.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA
MAESTRÍA Y CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN
EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DISPONE:**

Artículo 1°: Aprobar el “Reglamento del Trabajo Final Integrador (TFI) de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública” que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º: Dejar sin efecto la Disposición Interna N° 1/2018.

Artículo 3º: Notifíquese al Departamento de Posgrado, publíquese y archívese.

DISPOSICIÓN INTERNA N° 1 /2021



Dr. Carlos F. Balbín

Director

Maestría y Carrera de Especialización
Derecho Administrativo y Administración Pública

DISPOSICION N° 1/2021. ANEXO

ANEXO

REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR (TFI) DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. TRABAJO FINAL INTEGRADOR

El Trabajo Final Integrador con defensa oral (TFI) consiste en un trabajo académico de carácter individual, escrito, que deberá centrarse en el tratamiento de una problemática acotada y de actualidad del Derecho Administrativo y debe evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. El TFI será defendido oralmente ante un Tribunal designado por el Director de la Carrera y notificado al Departamento de Posgrado.

2. PLAZOS Y REGULARIDAD

El estudiante deberá presentar el TFI en un plazo que no podrá superar el total de UN (1) año contado desde la fecha en que haya aprobado el último de los cursos correspondientes a su Plan de estudios, o la pasantía, cuando esta ocurra en fecha posterior. Por razones excepcionales, a solicitud del estudiante y con la conformidad del Director y de la Comisión de la Carrera, el Consejo Directivo podrá otorgar un año de prórroga.

En caso que el estudiante pierda la regularidad deberá solicitar su admisión nuevamente, debiendo ser analizada y considerada por la Comisión de la Especialización que recomendará al Consejo Directivo, en caso de corresponder, en qué condiciones es readmitido.

3. PROPUESTA DEL TÍTULO Y ASESOR ACADÉMICO

3.1. El estudiante deberá proponer por nota a la Dirección de la Carrera de Especialización, el título del TFI, con una breve explicación del tema.

3.2. El tema debe centrarse en una problemática acotada y de actualidad del Derecho Administrativo, propia de los contenidos de las materias curriculares.

3.3. En la misma oportunidad podrá optar por proponer un asesor académico del TFI, acompañando la conformidad del profesor propuesto en tal carácter.

3.4. El asesor académico debe ser profesor de la Carrera de Especialización.

3.5. Estas presentaciones podrán realizarse por escrito y/o en formato digital dirigidas al correo electrónico padministrativo@derecho.uba.ar.

4. FORMALIDADES DEL TFI.

4.1. El TFI deberá ser presentado por escrito y en forma digital a la dirección de correo padministrativo@derecho.uba.ar

4.2. La presentación debe contener una carátula en la que se indique el nombre del autor, el título y el nombre del asesor académico, si lo hubiere. A continuación se agrega el índice general, indicativo de las distintas partes y capítulos.

4.3. La extensión del TFI no debe ser inferior a sesenta (60) carillas ni exceder de noventa (90), en papel tamaño A4, letra Arial 12, escritas a doble faz y en interlineado sencillo.

4.4. En la parte final del TFI se debe citar la bibliografía utilizada, general y particular.

4.5. Se deben utilizar los siguientes márgenes: superior 2cm; inferior 2 cm; izquierdo: 3cm y derecho 2.5. cm.

4.6. Las notas deben ir al pie de página en tamaño Arial 10.

4.7. La utilización de negritas debe ser moderada. La cursiva se debe emplear cuando se hacen transcripciones.

5. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TFI

5.1. Si en la elaboración del TFI el estudiante hubiere contado con un asesor académico, éste evaluará si el trabajo final reúne las condiciones para su defensa, pudiendo indicarle las ampliaciones y/o correcciones que estime necesarias o convenientes, con carácter previo a su elevación al Director de la Carrera. Podrá expresarse la conformidad con la elevación por nota.

5.2. Una vez concluido el TFI, con o sin la asistencia de un asesor académico, el estudiante deberá remitirlo en la forma indicada en el punto 4.1. al Director de la Carrera de Especialización, quien procederá a designar el Tribunal y fijar la fecha de defensa oral.

5.3. Si en la elaboración del TFI el estudiante hubiere contado con un asesor académico, éste evaluará si el trabajo final reúne las condiciones para su defensa, pudiendo indicarle las ampliaciones y/o correcciones que estime necesarias o convenientes, con carácter previo a su elevación al Director de la Carrera. Podrá expresarse la conformidad con la elevación por nota.

5.4. El Tribunal se conformará con profesores de la carrera de Especialización y/o la Maestría en Derecho Administrativo y Administración Pública, pudiendo uno de ellos ser externo.

5.5. Los integrantes del Tribunal pueden excusarse de participar y en su caso, ser recusados con causa.

5.6. Recibido el TFI para su estudio, cada miembro del Tribunal informará al estudiante las observaciones que merezca, quien puede realizar una nueva versión del trabajo con las reformas del caso, el que es remitido, a su vez, a cada miembro del Tribunal.

5.7. La defensa del TFI es oral y pública, en la fecha que determine la Dirección de la Carrera, debiendo ser notificada al estudiante y a los miembros del Tribunal con quince días de antelación.

5.8. El Tribunal determina, por mayoría, la calificación final en función de los siguientes elementos:

a) Relevancia, complejidad y/o actualidad del tema abordado;

- b) Fundamento y solidez de la estructura, desarrollo y conclusiones vertidas en el TFI;
- c) Método y orden en el desarrollo del tema;
- d) Bibliografía utilizada;
- e) Claridad y precisión en la utilización del lenguaje, tanto en la redacción como en la defensa oral;
- f) Fundamentos técnico-jurídicos de la exposición oral;

5.9. Finalizada la defensa oral y pública, el Tribunal califica el TFI según las siguientes alternativas:

- a) Aprobado con breve dictamen fundado y calificación numérica de 4 (cuatro) a 10 (diez);
- b) No aprobado.

El Tribunal labra el Acta que debe ser suscripta por sus miembros y se le notifica al aspirante.